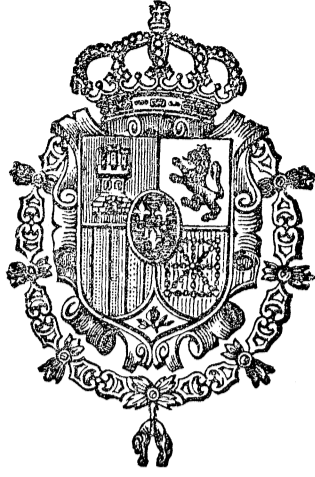


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- YO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	20
Poseiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	30
Extranjero.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono num. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Correpostales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones,** se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Reales decretos admitiendo la dimisión al Gobernador civil de Guipúzcoa y nombrando en su lugar á D. Ramón María Lili.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden disponiendo que los papeles viejos que se introduzcan por las Aduanas adeuden por la partida 217 del Arancel.

Otra declarando el tipo medio del cambio durante la primera quincena del corriente mes y la reducción que corresponde en las liquidaciones que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas hasta fines del mismo.

**Ministerio de la Gobernación:**

Reales decretos promoviendo al empleo de Jefes de Centro del Cuerpo de Telégrafos á D. Rafael Vázquez y Arias y D. Manuel Samper y Larraz.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden dando gracias á los testamentarios de D. Manuel de Villachica por su cesión de un arpa sistema Erard al Conservatorio de Música y Declamación.

Otra concediendo una subvención para verificar estudios en el extranjero á D. Hermenegildo Giner de los Rios, Catedrático numerario de la Sección de Letras del Instituto de Barcelona.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden distribuyendo en siete Divisiones, con arreglo á la adjunta plantilla, el personal facultativo de los servicios hidrológicos de los ríos de la Península y de las obras contra las inundaciones de Levante.

**Administración central:**

*Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.*—Nombramientos de los Tribunales de oposiciones á las plazas de Ayudante y Profesor auxiliar numerarios de Dibujo artístico de las Escuelas de Industrias y Bellas Artes de Cádiz y Superior de Industrias de Madrid.

*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Oficial segundo de Administración.

*Dirección general de Obras públicas.*—Solicitud de concesión de un tranvía de vapor desde Fuencarral á Colmenar Viejo.

**Administración provincial:**

*Administración especial de rentas arrendadas de Granada.*—Notificaciones relacionadas con expedientes de defraudación del Timbre del Estado.

*Octava Inspección de Montes.*—Distrito forestal de Avila.—Subastas de aprovechamientos de resinas.

*Administración especial de rentas arrendadas de Albacete.*—Señalamiento para la celebración de Junta administrativa al objeto de ver y fallar expedientes por arranque de plantas de tabaco.

*Universidad literaria de Valladolid.*—Anuncios de vacantes de una plaza de Profesor auxiliar y dos de Ayudantes sin retribución en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao. *Recaudaciones auxiliar de Hacienda de Denia y ejecutiva de Palma.*—Providencias de subastas de fincas.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento de Tordoya.*—Anuncio de vacante de la plaza de Médico titular.

*Ayuntamiento de Algemesi.*—Subasta de las obras de construcción del alcantarillado, adoquinado y aceras, y demás que deban construirse por acuerdo de la Corporación.

*Ayuntamiento de Las Palmas.*—Subastas para el arriendo del arbitrio municipal sobre el Matadero y lonjas del despacho de carnes y para el referente á mercados y puestos públicos.

**Administración de justicia:**

Edictos judiciales.

**Tribunal Supremo:**

Pliego 82 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del corriente año.

**Anuncios oficiales.**

**Balances** de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Asociación provincial de los Gremios de Comerciantes, Industriales y Cosecheros propietarios de los puertos habilitados de las Islas Canarias (Octubre 1903).

**PARTE NO OFICIAL**

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), continúa en Villaviciosa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, Sus Altezas Reales los Serms. Sres. Príncipes de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa me ha presentado D. Carlos Espinosa de los Monteros.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos tres.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

ALFONSO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. Ramón María Lili, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos tres.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

ALFONSO

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de la Gobernación; Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del

Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. Victorio Valero y Gómez que lo desempeñaba, y con la categoría y sueldo que consigna á dicha clase el Real decreto de 7 de Enero de 1902, á don Rafael Vázquez y Arias, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**José Sánchez Guerra.**

Á propuesta del Ministro de la Gobernación; Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. Primitivo Miguel Vigil y López Losada, que lo desempeñaba, y con la categoría y sueldo que consigna á dicha clase el Real decreto de 7 de Enero de 1902, á D. Manuel Samper y Larraz, que ocupa el lugar correspondiente para este ascenso en la escala de los Directores de Sección de primera clase.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**José Sánchez Guerra.**

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que D. Juan María López, domiciliado en Almería, dirige á este Centro directivo, exponiendo que tiene que hacer importaciones en España de papeles viejos, tales como periódicos, desechos de imprenta, de casas editoriales, de paquetería, etc., prensados en fardos, como primera materia de nueva é importante industria de aquella localidad, que consiste en la fabricación de envases para la exportación de fruta, y suplica que teniendo en cuenta la importancia de dicha fabricación, única en su clase en

España, y el exiguo valor de la primera materia que emplea, se conceda la exención de derechos para dicha mercancía, y, si no se estimase ésta digna de tal privilegio, se determine la partida arancelaria que le debe ser aplicada:

Considerando que los papeles de que se trata no tienen partida alguna que expresamente los tarife en el Arancel, y que, dado el uso industrial á que se han de destinar, deben estimarse como pasta para la fabricación de papel, si bien justificándose su empleo en dicha fabricación para evitar abusos;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los papeles viejos de referencia adeuden por la partida 217 del Arancel, previa justificación de su llegada á la fábrica á que se destinen, con certificación expedida por el Alcalde de la localidad en que aquélla radique; y

2.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y debida uniformidad en los adeudos de dicha mercancía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 22 de Febrero del año próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 35,13 por 100, correspondiendo en su consecuencia una reducción de 26 por 100 en las liquidaciones que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena del mes de Diciembre corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1903.

G. J. DE OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de 20 de Julio último, en el que el Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación manifiesta que los testamentarios de don Manuel de Villachica han hecho cesión á dicho Centro de un arpa, marca Erard;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den á dichos señores las gracias en su Real nombre por tan valioso donativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sección quinta del Consejo de Instrucción pública, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo del corriente año;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al Catedrático numerario del Instituto de Barcelona en su Sección de Letras, D. Hermenegildo Giner de los Ríos, la subvención de 2.250 pesetas sobre su sueldo de Profesor, para que desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre de 1904 pueda pasar á Francia y á Italia con objeto de estudiar en París y en las Universidades de Bolonia y de Roma los procedimientos empleados en los laboratorios psicológicos de la primera de dichas capitales y los literarios en las Universidades expresadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 6 del actual, reorganizando bajo una Inspección central el servicio hidrológico de los ríos de la Península y el de las obras contra las inundaciones de las provincias de Levante;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien disponer que el personal facultativo que ha de tener á su cargo los expresados servicios hidrológicos, se distribuya en siete Divisiones, con sujeción á las siguientes plantillas:

#### División del Ebro.

Un Ingeniero Jefe.  
Seis ídem subalternos.  
Siete ídem aspirantes ó Ayudantes.  
Cuatro Sobrestantes.  
Un Delineante.

#### División del Júcar.

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cuatro Ingenieros aspirantes ó Ayudantes.  
Dos Sobrestantes.  
Un Delineante.

#### División del Guadalquivir.

Un Ingeniero Jefe.  
Cinco ídem subalternos.  
Siete ídem aspirantes ó Ayudantes.  
Cuatro Sobrestantes.  
Un Delineante.

#### División del Guadiana.

Un Ingeniero Jefe.  
Cuatro ídem subalternos.  
Seis ídem Aspirantes ó Ayudantes.  
Tres Sobrestantes.  
Un Delineante.

#### División del Tago.

Un Ingeniero Jefe.  
Cuatro ídem subalternos.  
Cinco ídem aspirantes ó Ayudantes.  
Dos Sobrestantes.  
Un Delineante.

#### División del Duero.

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cuatro ídem Aspirantes ó Ayudantes.  
Dos Sobrestantes.  
Un Delineante.

#### División del Miño.

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem Subalternos.  
Tres ídem Aspirantes ó Ayudantes.  
Un Sobrestante.  
Un Delineante.

#### Obras de defensa contra las inundaciones de las provincias de Levante.

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem Subalternos.  
Tres ídem Aspirantes ó Ayudantes.  
Tres Sobrestantes.  
Un Delineante.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

##### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante numerario de Dibujo artístico de la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, ha quedado constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en la forma siguiente:

##### Presidente.

Ilmo. Sr. D. José Esteban Lozano, Académico de la Real de San Fernando.

##### Vocales.

D. Adolfo García Cabezas.  
Roberto Laplaza.  
Alejo Vera.  
Ricardo Navarrete.  
Miguel Morales.  
Francisco de P. Valladar.

##### Suplentes.

D. Francisco Molinelli.  
Manuel Anibal Alvarez.  
José Pérez Siguimboseum.  
Manuel Zabala.  
Cecilio Plá.  
Miguel Aguirre.

Los opositores que han presentado instancias en los plazos marcados en la convocatoria son:

D. Carlos Many y Roig.  
Aurelio Angel Cabrera.  
Luis García Sampedro.  
José Albial López.  
Teodoro Andreu Sentamaus.  
Mariano Calleja Ragel.  
Antonio de Veal Alvarez.  
Francisco Rafael Segura Monforte.  
José Soriano Fort.  
José Ruiz de Almodóvar.  
Gregorio Lloret Linares.  
Lorenzo Albarrán.  
Pedro Callado Fernández.  
Luis Avila Bernabau.  
José Díez Gutiérrez Solana.  
Emilio Calandín y Calandín.  
Fernando Sánchez Covisa.  
Jaime Guzmán Domingo.  
Sebastián Aguado.  
José Bahamontes Agudo.  
Julian Carralero y Burgos.  
Ignacio María de Cereceda y Legarda.  
Antonio Call y Pi.  
Mariano Millán Velasco.  
Félix Lafuente Tabeñas.  
Samuel Mañá y Fernández.  
Eduardo Ruiz de Somavía.  
Santiago Casanova y Patrón.

Madrid 15 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, *Casa-Laiglesia*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo artístico de la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid, ha quedado constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en la forma siguiente:

##### Presidente.

Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Degraín, Consejero de Instrucción pública.

##### Vocales.

D. Manuel Domínguez.  
José Martí Monsó.  
José Nogales Sevilla.  
Alejandro Ferrant.  
Marcosiano Santamaría.  
Joaquín Sorolla.

##### Suplentes.

D. Francisco Aznar.  
Salvador Martínez Cubells.  
Francisco Amérigo.  
Luis Menéndez Pidal.  
José Blanco Corés.  
Barique Martínez Ruiz.

Los opositores que han presentado instancias en los plazos marcados en la convocatoria, son:

D. José Soriano Fort.  
Francisco Rafael Segura y Monforte.  
Mariano Calleja Ragel.  
Fernando Sánchez Covisa.  
Rafael García Guijo.  
Luis García Sampedro.  
José Albeal López.  
Ricardo Brugada Panizo.  
Teodoro Andreu y Sentamans.  
Andrés García Prieto.  
Ubaldo Fuentes Redondo.  
Enrique Sanz y Sanz.  
José Ruiz de Almodóvar.  
Julio Vila Prades.  
Gregorio Lloret Linares.  
Nicolás Soria González.  
Pedro del Castillo Labiaga.  
Pedro Callado Fernández.  
José Moreno Taulera.  
Jaime Guzmán Domingo.  
Federico Avrial Alba.  
Emilio Quintana y Viñas.  
Antonio de Veas Alvarez.  
Emilio Calandín y Calandín.  
José Díez Gutiérrez.  
José Bahamontes Agudo.  
Julian Carralero Burgos.  
Ignacio María Cereceda Legarda.  
Antonio Call y Pi.  
Mariano Millán Velasco.  
Jesús Soria González.  
Félix Lafuente Tabeñas.  
Samuel Mañá Hernández.  
Manuel Pay Dalmau.  
Juan Francés y Mexía.  
Emilio Pay Dalmau.

Madrid 15 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.

### Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden del 14 del corriente, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Octubre y 29 de Noviembre de 1901, en un Oficial de Artillería.

Los aspirantes, que no han de haber cumplido la edad de cuarenta años antes del último día de admisión de solicitudes, deberán presentar sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra, y en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, acompañadas de las hojas de servicios y de las certificaciones de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados aporten al concurso.

Madrid 15 de Diciembre de 1903.—El Director general, *Martín Sánchez*.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### Dirección general de Obras públicas.

##### Ferrocarriles.

##### CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vistos la instancia, proyecto y resguardos de constitución de fianza presentados en este Ministerio por D. Arturo Soria y Mata, como Director de la «Compañía Madrileña de Urbanización», solicitando la concesión de un tranvía de vapor que, partiendo desde el inmediato pueblo de Fuencarral y su calle Real, frente al lavadero (ó sea donde termina el de Madrid á dicho pueblo), y siguiendo por las carreteras de primer orden de Madrid á Francia por Irún, y de tercero de Fuencarral por Colmenar á Manzanares y por varias calles de dicho pueblo de Colmejar Viejo hasta la plaza de la Constitución del mismo, donde terminará;

Esta Dirección general ha resuelto que se anuncie dicha petición en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de los correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen; todo en cumplimiento de lo que dispone el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley general de Ferrocarriles.

Madrid 14 de Diciembre de 1903.—El Director general, *Luis Espada*.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Administración especial de rentas arrendadas de la provincia de Granada.

##### ANUNCIOS

Por el presente se cita á los herederos de D. Manuel Méndez López, Notario que fué de Puebla de Don Fadrique, de esta provincia, y á los de su esposa, fallecida, D.ª Carlota de la Cruz Penalba, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio, comparezcan en esta Administración especial para notificarles las responsabilidades contraídas por el D. Manuel Méndez López en el expediente de defraudación del Timbre del Estado, incoado por el Inspector de la Renta D. Bartolomé Muñoz Palomo en 20 de Septiembre de 1901.

Granada 12 de Diciembre de 1903.—El Administrador especial, Jesús Martínez P. de Tudela. P—611

Por el presente se cita á los herederos de D. Agapito Sorroche, arrendatario que fué de la fonda de los Baños de Zújar, de esta provincia, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio, comparezcan en esta Administración especial para notificarles las responsabilidades contraídas por el D. Agapito Sorroche en el expediente incoado por el Inspector de la Renta D. Bartolomé Muñoz Palomo el día 19 de Septiembre de 1897.

Granada 12 de Diciembre de 1903.—El Administrador especial, Jesús Martínez P. de Tudela. P—612





4.ª Siempre que el contratista falte á cualquiera de las cláusulas estipuladas. La caducidad en todos los casos envuelve la pérdida del depósito que el rematante tenga constituido.

2.ª Regirán como complementarios en esta subasta la Instrucción de 26 de Abril 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, y demás disposiciones vigentes.

3.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliegos cerrados, que entregarán los licitadores al Sr. Presidente, y estarán redactadas con arreglo al siguiente

*Modelo de proposición.*

B. N. N., mayor de edad, vecino de ....., según cédula personal, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, así como del proyecto, pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del alcantarillado, adoquinado y aceras y de las demás que deban construirse por acuerdo del Ayuntamiento, se comprometo á tomar á su cargo la realización de las indicadas obras con estricta sujeción á los mencionados pliegos de condiciones, rebajando el (tanto) por 100 (el tanto por 100 en letra) del presupuesto del proyecto.

(Fecha y firma del proponente.)

Algemesí á 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Salvador Primo.—P. S. M., el Secretario, Clemente Peralt.

**Bases económicas para el proyecto de construcción del alcantarillado, adoquinado y aceras, como también para las demás obras que deban construirse por acuerdo del Ayuntamiento.**

1.ª Para pago de las obras de alcantarillado y adoquinado, así como de las demás que acuerde el Ayuntamiento, servirá de base el cuadro de precios que á continuación se inserta, presentándose oportunamente los respectivos proyectos. El Ayuntamiento acordará la emisión de mil ochocientos títulos de quinientas pesetas (500) de valor nominal cada uno, cuyos títulos serán entregados al concesionario en pago de las obras que ejecute, al tipo del noventa y cinco por ciento (95 por 100) de su valor nominal.

2.ª Estos títulos devengarán el interés del cinco y medio por ciento (5 1/2 por 100) anual, pagados por trimestres vencidos en las primeras quinceas del trimestre inmediato consecutivo al vencimiento del cupón.

3.ª Los títulos emitidos quedarán exentos de toda clase de gravámenes ó impuestos y timbres creados y que en lo sucesivo puedan crearse sobre esta clase de valores, bien procedan del Estado ó del Municipio, quedando el Ayuntamiento obligado á satisfacerlos.

4.ª La amortización de estos títulos se verificará dos veces al año y por sorteo que tendrá lugar quince días (15) antes de finalizar el primero y tercer trimestres de cada año, cuyo abono coincidirá con el pago ó vencimiento del cupón correspondiente en la primera quincea del segundo y cuarto trimestres, queda á voluntad del Ayuntamiento fijar el número de obligaciones que le convenga amortizar en cada sorteo de un mismo año.

5.ª Las obligaciones se entregarán en los quince primeros días del trimestre siguiente al que corresponda la valoración de las obras efectuadas; comenzando dichas obligaciones á devengar interés desde el día primero del expresado trimestre.

Si por causas imprevistas el Arquitecto Inspector de las obras dejase de entregar á su debido tiempo al concesionario la valoración de las obras ejecutadas durante el trimestre transcurrido para que pueda ser efectivo por el Ayuntamiento el importe de dicha valoración, se entenderá como entregada en la fecha que se indica en el párrafo anterior para los efectos de devengar intereses las obligaciones que se emitan en pago de dicha valoración.

6.ª El importe de las obras será el que corresponda según el resultado de la medición y liquidación final que de la misma haya de practicarse á tenor de lo que se dispone en los artículos 66, 64, 65 y 72 del pliego de condiciones facultativas.

7.ª El Ayuntamiento consignará en sus presupuestos, durante el período de construcción de las obras, la cantidad de cuarenta mil pesetas anuales (40.000) las cuales se invertirán en el pago de la confección ó impresión de títulos, derechos del Estado, intereses de las obligaciones que se vayan emitiendo, así como en el abono de las cantidades de obra certificada, que, no llegando al valor de una obligación, tenga que hacerse efectiva en metálico; y al sobrante, si lo hubiere, podrá destinarse á la amortización del capital emitido.

8.ª La amortización de dichos títulos principiará después de terminadas las obras y practicada la liquidación final. Dicha liquidación final se verificará en el improrrogable plazo de tres meses (3) después de las recepciones provisionales de todas las obras.

Según el resultado de la liquidación final, el Ayuntamiento fijará la cantidad que ha de consignar en sus presupuestos para pago de intereses y amortización, sirviendo de tipo la cantidad de siete mil quinientas pesetas (7.500) por cada cien mil pesetas (100.000) de las que compongan aquella liquidación.

9.ª El plazo de amortización de las obligaciones será el que corresponda, teniendo en consideración lo expuesto en la base anterior. No obstante, el Ayuntamiento tendrá derecho á disminuir el plazo de amortización, así como á verificar amortizaciones extraordinarias cuando lo tenga por conveniente, en cuyo caso se verificará en las mismas condiciones que las indicadas en la base cuarta, pero en ningún caso podrá disminuir la cantidad que como tipo para pago de intereses y amortización anual se menciona en la base anterior.

10.ª El Ayuntamiento admitirá por todo su valor nominal estas obligaciones en toda clase de fianzas y depósitos, tanto provisionales como definitivos que se verifiquen para tomar parte en contratos ó servicios afectos á la Corporación.

11.ª Servirán de garantía de las referidas obligaciones las cantidades que el Ayuntamiento recaude como arbitrios sobre pesos y medidas, de uso obligatorio, derechos de degüello ó Matadero, puestos que se utilizan para la venta pública y mercados; el cincuenta por ciento (50 por 100) de recargo municipal sobre consumos ó cualquiera otra clase de ingresos ó los que en sustitución de éstos pudieran crearse y que puedan cubrir la cantidad que para amortización y pago de intereses se considera necesaria, según se menciona en estas bases.

12.ª El contratista vendrá obligado al abono por que resulte tasado el proyecto, según se dispone en la Ley de Obras públicas, y además á los honorarios que devengue el Arquitecto que ha de inspeccionar las obras durante la ejecución de las mismas.

13.ª Como garantía del cumplimiento de este contrato, el concesionario por su parte vendrá obligado á ingresar en la Caja municipal ó en la general de Depósitos las cantidades que en concepto de fianzas provisionales y definitivas previene la vigente ley de Obras públicas y acuerde el Ayuntamiento.

CUADRO de precios unitarios de obras á que hace referencia la base 1.ª del pliego de condiciones económicas á cuyos precios se sujetarán todas las obras que se ejecuten por acuerdo del Ayuntamiento previa presentación por el contratista de los correspondientes proyectos.

Número de obra.	PRECIOS EN LETRA	Precios en cifra. — Pesetas.
<i>Movimiento de tierras.</i>		
1	Metro cúbico de excavación en zanjas para cimentación ó alcantarillado.....	Una peseta, setenta y cinco céntimos..... 1,75
2	Metro cúbico de desmonte para adoquinado ó en calles cuya capa sea de consistencia dura por el tránsito.....	Dos pesetas. 2
3	Metro cúbico de terraplén aprovechado de desmontes.....	Cincuenta y cinco céntimos..... 0,55
4	Metro cúbico de terraplén, transportadas las tierras á distancia ó procedentes de diferentes puntos.....	Setenta y cinco céntimos..... 0,75
<i>Albañilería.</i>		
5	Metro cúbico de hormigón hidráulico.....	Diez y ocho pesetas... 18
6	Metro cúbico de fábrica de ladrillo agramilado.....	Veintisiete pesetas cincuenta céntimos..... 27,50
7	Metro cúbico de fábrica de ladrillo ordinario.....	Veinticinco pesetas... 25
8	Metro cúbico de fábrica de mampostería careada mixta.	Dieciséis pesetas.... 16
9	Metro cúbico de fábrica de mampostería ordinaria mixta....	Trece pesetas veinticinco céntimos.. 13,25
10	Metro cúbico de fábrica de mampostería ordinaria en cimientos.....	Nueve pesetas cincuenta céntimos..... 9,50
11	Metro cúbico de fábrica de mampostería ordinaria en muros..	Diez pesetas cincuenta céntimos.. 10,50
12	Metro cuadrado de bovedillas de piso forjadas y enlucidas de yeso.....	Dos pesetas veinticinco céntimos.. 2,25
13	Metro cuadrado de bóveda tabicada doble.....	Dos pesetas setenta y cinco céntimos..... 2,75
14	Metro cuadrado de enlucido de yeso.....	Sesenta céntimos..... 0,60
15	Metro cuadrado de enlucido de cemento.....	Una peseta setenta y cinco céntimos..... 1,75
16	Metro cuadrado de revoque y enlucido de cemento y cal hidráulica en fachadas recayentes á calle.....	Cinco pesetas cincuenta céntimos.. 5,50
17	Metro cuadrado de revoque y enlucido de cemento y cal hidráulica en fachadas lisas recayentes á patios interiores..	Tres pesetas cincuenta céntimos.. 3,50
18	Metro cuadrado de cielo raso incluso los listones ó cuarterones para su sostenimiento...	Dos pesetas setenta y cinco céntimos..... 2,75
19	Metro cuadrado de cubierta de teja árabe sobre tabique forjado y enlucido por su cara inferior ó sobre cabirón y entabacado.....	Cinco pesetas setenta y cinco céntimos..... 5,75
20	Metro cuadrado de cubierta de teja árabe sobre tablas machihembradas y cepilladas por la cara inferior.....	Seis pesetas setenta y cinco céntimos..... 6,75
21	Metro cuadrado de tabique sencillo, enlucido por ambos paramentos.....	Dos pesetas.. 2
22	Metro cuadrado de tabique doble enlucido por ambos paramentos.....	Tres pesetas. 3
23	Metro lineal de forjado de peldaños.....	Una peseta veinticinco céntimos.. 2,25

Número de orden	PRECIOS EN LETRA	Precios en cifra. — Pesetas.
24	Metro lineal de cornisas de ladrillo agramilado.....	Nueve pesetas..... 9
25	Metro lineal albardilla para la coronación de muros.....	Dos pesetas setenta y cinco céntimos..... 2,75
26	Metro cuadrado de forjado de repisas, incluso frentes y costados.....	Cinco pesetas 5
27	Metro lineal de cañería de barro cocido para la bajada de aguas sucias.....	Una peseta cincuenta céntimos.. 1,50
28	Metro cuadrado de baldosín de cemento cuadrulado.....	Seis pesetas cincuenta céntimos.. 6,50
29	Metro cuadrado de pavimento de baldosas de portland....	Cuatro pesetas..... 4
30	Metro cuadrado de pavimento mosaico Nolla.....	Seis pesetas. 6
31	Metro cuadrado de pavimento de portland unido, construido sobre el sitio.....	Seis pesetas. 6
32	Metro cuadrado de baldosa ordinaria.....	Dos pesetas.. 2
33	Metro lineal peldaño de mármol blanco de Macael comprendida la huella y frente.....	Once pesetas 11
34	Metro cuadrado de pavimento de loseta de mármol blanco Macael.....	Quince pesetas..... 15
35	Metro cuadrado de empedrado de canto rodado.....	Setenta y cinco céntimos..... 0,75
36	Metro cuadrado de chapado de azulejos de barniz blanco....	Nueve pesetas..... 9
37	Metro cuadrado de chapado de granito artificial.....	Doce pesetas 12
<i>Cantería.</i>		
38	Metro cúbico de sillería lisa en zócalos.....	Ochenta pesetas..... 80
39	Metro cúbico de sillería lisa en losas de asiento.....	Setenta y cinco pesetas... 75
40	Metro cúbico de sillería moldada	Ciento sesenta pesetas. 160
41	Lindares de á 230.....	Doce pesetas cincuenta céntimos.. 12,50
42	Guardarrueda.....	Once pesetas 11
43	Metro cuadrado de losa de piedra de Novelda.....	Trece pesetas 13
<i>Carpintería de armar.</i>		
44	Metro lineal de pieza de 0,30 X 0,35.....	Catorce pesetas cincuenta céntimos..... 14,50
45	Metro lineal de pieza de 0,28 X 0,30.....	Doce pesetas treinta y cinco céntimos..... 12,35
46	Metro lineal de pieza de 0,23 X 0,30.....	Nueve pesetas sesenta céntimos.. 9,60
47	Metro lineal de pieza de 0,20 X 0,23.....	Cuatro pesetas veinticinco céntimos..... 4,25
48	Metro lineal de pieza de 0,15 X 0,26.....	Seis pesetas. 6
49	Metro lineal de pieza de 0,15 X 0,23.....	Cuatro pesetas setenta y cinco céntimos..... 4,75
50	Metro lineal de pieza de 0,10 X 0,23.....	Tres pesetas cincuenta céntimos.. 3,50
51	Metro lineal de pieza de 0,08 X 0,23.....	Dos pesetas veinte céntimos..... 2,20
52	Metro lineal de maderos de suelo 0,10 X 0,23, más los listones de engalte.....	Cuatro pesetas setenta céntimos.. 4,70
53	Metro lineal de maderos de suelo 0,08 X 0,23, más los listones de engalte.....	Tres pesetas cincuenta céntimos.. 3,50
54	Metro cuadrado de pavimento de tablas machihembradas.	Seis pesetas. 6
<i>Carpintería de taller.</i>		
55	Metro cuadrado de puertas de calle.....	Noventa y siete pesetas..... 97
56	Metro cuadrado de puertas de entrada de habitación ó analógicas á esta clase.....	Veintiséis pesetas... 26



















Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Diciembre de 1903.

Table with 7 main columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table for meteorological observations including: Temperatura máxima del aire a la sombra, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica (idem milímetros), etc.

Datos meteorológicos del día 15 de Diciembre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns for LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza, ESTADO del cielo), TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima/minima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 15 de Diciembre de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with 3 main columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 14, Día 15). Rows include: Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades, Acciones del Banco de España, etc.

Resumen general de pesetas nominadas negociadas.

Summary table for exchange rates and transactions: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. París, a la vista, 100.000 a 35,95 y 300.000 a 35,90. Londres, a la vista, libra esterlina, 2.000 a 31,23; 1.000 a 31,22 y 2.000 a 34,20.

Bolsa de Bilbao. Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

EL DÍA.—COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS.—CARTAGENA.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas; 614.425,24.—Primas a recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deuda amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc.—Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

SANTOS DEL DIA Santa Adelaida y Santos Eusebio, Valentin, Concordio, Naval y Agricola.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 3¼.—La desequilibrada. PRINCESA.—A las 8 1¼.—La charra.—Las vecinas. LIRICO.—A las 9.—La tempestad. LARA.—(Moda.)—A las 8 y 1¼.—Al natural.—Segundo acto.—Meterse a redentor.—Segundo y tercer acto. APOLO.—A las 8 y 1¼.—La revoltosa.—El puñao de rosas.—El terrible Pérez.—La reina mora. ZARZUELA.—A las 8 y 3¼.—Las bravías.—La caprichosa.—Venus-Salón.—Tolete. MODERNO.—A las 8 y 1¼.—Buen hallazgo (reprise)—La inclusera.—La Camarona.—La inclusera.

Establecimiento tipográfico Hijos de I. A. Garcia. CAMPOANES, 6.—Teléfono 44.